



Tribunal de lo Administrativo



Tribunal de lo Administrativo

H. PLENO DEL TRIBUNAL DE LO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE JALISCO

DECIMA PRIMERA (XI) SESIÓN ORDINARIA

PERIODO JUDICIAL DEL AÑO 2010

En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, a las **11:05 once horas con cinco minutos del día 24 veinticuatro de marzo del año 2010 dos mil diez**, en el Salón de Plenos del Tribunal de lo Administrativo, ubicado en la calle Jesús García número 2427 de la colonia Lomas de Guevara, de esta Ciudad, conforme a lo dispuesto por los artículos 67 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 59, 64, y 65 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, 1, 12, 19 y 41, del Reglamento Interior del propio Tribunal, se reunieron los Magistrados integrantes de este Órgano Jurisdiccional, a fin de celebrar la Décima Primera (XI) Sesión Ordinaria del año Judicial 2010; Presidiendo la Sesión el **MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ**, fungiendo como Secretario General de Acuerdos la Licenciada **VIRGINIA MARTINEZ GUTIERREZ**, desahogándose ésta de conformidad a los puntos señalados en el siguiente;

Vertical handwritten notes and signatures on the left margin.

ORDEN DEL DIA:

1. Lista de Asistencia y constatación de Quórum;
2. Aprobación del Orden del Día;
3. Lectura, Discusión y en su caso aprobación del Acta relativa a la Decima Sesión Ordinaria 2010;
4. Aprobación del turno de recursos de Reclamación y Apelación;
5. Análisis y votación de 30 treinta proyectos de Sentencia; y
6. Asuntos Varios.

- 1 -

La Presidencia solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos, **VIRGINIA MARTINEZ GUTIERREZ** proceda a tomar lista de asistencia a los integrantes del Pleno; verificado que fue lo anterior, se dio cuenta de la presencia de los CC. Magistrados:

- **ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA**
- **VICTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA**
- **PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ** y
- **ALBERTO BARBA GÓMEZ**

La C. Secretario General, Licenciada **Virginia Martínez Gutiérrez**, declaró que se encuentran presentes cuatro de los Magistrados Integrantes de este Pleno, en consecuencia existe quórum para sesionar, para considerar como válidos los acuerdos que en ella se pronuncien, conforme lo establecen los artículos 12 y 16 del Reglamento Interior del Tribunal de lo Administrativo.

- 2 -

El Magistrado Presidente **Alberto Barba Gómez**, somete a consideración de los Magistrados integrantes del Pleno a través de la C. Secretario General la aprobación del Orden del Día que les fue distribuido con toda anticipación.

- Sometida que fue la propuesta formulada por la Presidencia, los Magistrados integrantes del Pleno asistentes a la Sesión, en votación económica por unanimidad de votos aprobaron el Orden del Día.

- 3 -

El Magistrado Presidente **Alberto Barba Gómez**, sometió a través de la Secretario General la aprobación de los CC. Magistrados el Acta relativa a la Décima Sesión Ordinaria del año 2010, en lo general.

- Sometida que fue la propuesta formulada por la Presidencia, los Magistrados integrantes del Pleno asistentes a la Sesión, en votación económica por unanimidad de votos aprobaron en lo general el proyecto de Acta, pudiendo hacer llegar las posibles correcciones a la Secretaría General de Acuerdos.

- 4 -

El Magistrado Presidente **Alberto Barba Gómez**, solicita a la C. Secretario General de Acuerdos, Licenciada **Virginia Martínez Gutiérrez**, dar cuenta del siguiente punto en la orden del día, dando conocimiento, del cuarto punto de la sesión relativo al turno aleatorio a efecto de que se proceda a la **designación de los Magistrados Ponentes, respecto de los recursos de Reclamación y Apelación promovidos por las partes** conforme lo establecen los artículos 93 y 101 de la Ley de Justicia Administrativa, la que se agrega como parte integral al Acta, con el turno de los Expedientes Pleno del **198/2010 al 235/2010, así como los Juicios de Responsabilidad Patrimonial 8/2010, 9/2010, 10/2010, 11/2010, 12/2010, 13/2010, 14/2010 y 15/2010.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Asíéntese la asistencia de los Magistrados Horacio León Hernández y Armando García Estrada, siendo las 11:12 once horas con doce minutos.

- Sometida a votación la relación de turnos quedó aprobada por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes del Pleno.

- 5 -

En uso de la voz el Magistrado Presidente **Alberto Barba Gómez**, solicitó a la Secretario General, Lic. Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del siguiente punto, a lo cual manifiesta la **Secretario General**: Es el quinto punto de la orden del día, relativo al análisis y votación de **30 treinta proyectos** conforme a los artículos 93, 101, 102, y demás aplicables de la Ley de Justicia Administrativa, de los cuales se dará cuenta conforme al orden del listado general previamente distribuido a todos los Magistrados:

ORIGEN: TERCERA SALA UNITARIA



RECLAMACION 934/2009

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 187/2009, interpuesto por el C. José Antonio García Sánchez, en contra del Tesorero Municipal y Otras Autoridades del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, Ponente Magistrado Alberto Barba Gómez, resultando:

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto. (ponente)**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **unanimidad** de votos el proyecto del expediente de Pleno 934/2009.

RECLAMACION 68/2010

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 266/2009, promovido por el C. Sergio Ramírez Fernández, en contra de la Tesorera y Ejecutor Numero 39 Gabriel Velarde, ambos del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, Ponente Magistrado Eleuterio Valencia Carranza, resultando:

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO



En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **Con mi voto dividido, a favor** de la concesión de la medida en los términos establecidos por la Sala de origen, relativos a la regla en particular que rige en esta materia respecto de la garantía del interés fiscal y **en contra** de la no concesión de la medida por lo que ve a la inscripción en el Registro Público de la Propiedad del embargo correspondiente porque es parte de el mismo procedimiento de ejecución.

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto. (ponente)**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **En el mismo sentido que el Magistrado Horacio León Hernández**, porque no puede ser la medida cautelar solo para unos efectos cuando el procedimiento de ejecución dentro de sus etapas está la inscripción del embargo y eso es en perjuicio de los intereses del hoy demandante, **por eso mi voto en contra.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **Me adhiero a los argumentos expresados del Magistrado Horacio León Hernández y también voto dividido en los mismos términos.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **En los mismo términos que el Magistrado Horacio León Hernández.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** En virtud de lo anterior, **se turna para Engrose** el proyecto del expediente de Pleno 68/2010.

EN uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**, el voto es contra de la no concesión de la medida por lo que hace a la inscripción en el registro Público.

RECLAMACIÓN 144/2010

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 286/2009, promovido por el C. Juan José Rodríguez y José Soto Morales, en contra del Secretario de Vialidad y Transporte del Estado, Director de Control de Emisiones Vehiculares de la Secretaria del Medio Ambiente para el Desarrollo Sustentable y Otras, Ponente Magistrada **Patricia Campos González**, resultando:

Vertical column of handwritten signatures and initials on the left margin.

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto. (ponente)**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **unanimidad** de votos el proyecto del expediente de Pleno 144/2010.

RECLAMACIÓN 21/2010

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 114/2008, promovido por el C. Cesar Oscar Martínez Ferreyro, en contra de la Procuraduría General de Justicia del Estado, Ponente Magistrado **Eleuterio Valencia Carranza**, resultando:

DISCUSIÓN DEL PROYECTO

En uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada**: En el caso particular, me llama poderosamente la atención que en primer término la Ponencia que se discute no alude a las razones jurídicos procesales del porqué debe confirmarse una sentencia, no confronta el agravio con la sentencia menos confronta en la realidad jurídica el devenir de las actuaciones, y aquí partiendo siempre del principio -por cierto lamentable- de las cuentas mal dadas y ante una total ausencia de revisión de constancias, corremos grandes riesgos de seguir en la misma tesitura tristemente que ha sido la distinción de este Tribunal de resolver



Tribunal
de lo Administrativo

contra actuaciones, en primer lugar en los autos originales la Sala de origen emite un acuerdo en el que previene a la autoridad concretamente el cuatro de septiembre de dos mil seis y el treinta y uno de agosto de dos mil siete, donde le dice que si no remites las documentales que solicita la parte actora, se tendrán por ciertos los hechos que pretende probar con esos documentos, por acuerdo del diez de septiembre de dos mil nueve, tienen por ciertos los hechos insisto, que pretende probar la parte actora, y luego en una situación totalmente ajena a la lógica jurídica, en la misma sentencia se dice que debió haber existido una contraprueba, o sea que yo como actor ya me tiene por ciertos los hechos que pretendo justificar y ahora tengo que ofrecer otra contraprueba porque ya le tuvieron por hechos los ciertos al particular esa es una dicotomía y grave por cierto, el problema es que el proyecto arroja nada más criterios que no tienen nada que ver con Jalisco, el Estado de México está en la zona centro del País, tiene su legislación propia, conforme al Pacto Federal, tiene su autonomía, tiene sus propias Leyes, donde incluso en ese Estado de México, porque no ha Tribunal de Arbitraje y Escalafón, al Tribunal Contencioso Administrativo, por disposición de la Constitución Política del Estado de México y sus Leyes secundarias, la competencia la tiene el Tribunal Contencioso Administrativo, que no es primero, ni sobrino ni ahijado del Estado de Jalisco, mucho menos la situación de Yucatán, que no tiene nada que ver en esto y que solo establece situaciones ambiguas y dogmáticas sin encontrar una mínima armonía entre la materia del debate, de los agravios y lo que dice el proyecto, y luego, otra situación todavía de mayor riesgo, que en el caso particular si ya está probado porque ya se tuvo por ciertos los hechos porque quien tenía que ofrecer eso que utilizaron de expresión contra prueba, que no es contraprueba, Leo Rosenbèrg en su libro "de las cargas probatorias" establece que el que afirma está obligado a probar, el que niega solo lo estará cuando la negación lleve implícito una negación, en el caso particular si ya me confesó la autoridad, me tuvo por ciertos los hechos que estoy reclamando, que estoy pidiendo horas extras, que ya se tuvieron por ciertas, que en las fatigas constan la hora de salida y entrada, como ahora voy a ofrecer un pleonasma de prueba para probar lo que ya me aceptó la autoridad, y lo peor del caso es que en puras inserciones de criterios que no tienen ni razón de estar en el proyecto, solo se dice que sí porque sí y que sí está bien lo que dice la Sala de Origen, sin establecer ningún razonamiento técnico jurídico que es a lo que nos convoca como Ad Quem, por eso estoy en contra del proyecto.

- Agotada la discusión el Magistrado Presidente solicita tome la votación a la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto. (ponente)**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**



MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **En contra del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, se turna para Engrose el proyecto del expediente de Pleno 21/2010.

En uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada**: Para los efectos del linimiento, el agravio es contundente las actuaciones reflejan que ya se tuvieron por ciertos los hechos en base a esas documentales en base a ese acuerdo de septiembre de dos mil nueve, si mal no recuerdo y que es erróneo decir que debe de haber una contraprueba cuando ya tiene justificado su derecho el actor y habrá que ver nada más que hechos están probándose con esas documentales que se tienen por ciertas para que por virtud de ellos hacer la condena, analizando prueba por prueba.

APELACIÓN 41/2010

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 143/2008, promovido por Celia Fausto Lizaola y Salvador Caro Cabrera, Regidores del Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, Ponente Magistrado **Armando García Estrada**, resultando:

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **Abstención, la que se suma al voto de la mayoría, en términos de lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento Interior del Tribunal de lo Administrativo del Estado.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto. (ponente)**



MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, se aprueba por **unanimidad** de votos el proyecto del expediente de Pleno 41/2010.

ORIGEN: CUARTA SALA UNITARIA

APELACIÓN 559/2009 C.E.A.

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 6/2009, promovido por el C. Cesar Alvarado Frías, en contra de la H. Comisión de Honor y Justicia de la Dirección General de Seguridad Publica del Ayuntamiento de Tlaquepaque, Jalisco, Ponente Magistrado **Eleuterio Valencia Carranza**, resultando:

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **En contra del proyecto**, porque en mi opinión el acatamiento de la ejecutoria de amparo no es en los términos ordenados en un punto toral que es el estudio, el agravio que se hace valer en cuanto a que la conducta imputada al Servidor Público no está tipificada como falta o infracción y en el proyecto que estamos votando, se establece que los hechos narrados, declarados, etcétera, son aquellos que incurren en falta de probidad o de honradez, y se hace un análisis del concepto de probidad u honradez pero no se dice precisamente y no puede quedarse como algo implícito o tácito el que la sustracción de los mismos, sea catalogada en términos genéricos como falta de probidad u honradez, no se dice en qué se falta a la probidad u honradez en una narración de hechos en donde hay por una parte una declaración del sujeto imputado, hay una declaración del sujeto afectado en donde no se le reconoce como el sujeto que se apoderó ilícitamente de los mismos y no hay una concatenación que cumpla con el extremo que señala la ejecutoria de demostrar o afirmar y sustentar jurídicamente porqué es o no es una falta que esté tipificada y si no está tipificada como es que entra al catalogo amplísimo de falta



de probidad u honradez que es muy amplio y hasta puede ser objetivo, a nosotros señores Magistrados, nos queda claro que todo tipo de conducta de abuso evidente tienen que ser sancionadas, pero tenemos un problema, tenemos que ceñirnos a la legalidad estricta que nos marca la ejecutoria, por encima inclusive del sentido común o de lo que se llama antonomasia, es decir, todo lo que suceda y cometan estas personas, tienen un sesgo de ilegalidad y no podemos guiarnos por eso, y en estudio que se hace de otro punto que también es importante porque la ejecutoria dice: *no se aborda el estudio de otros conceptos de violación porque estos estarán sujetos al resultado del estudio de los otros agravios*, hay uno que señala que el subdirector jurídico de la Dirección de Seguridad Pública del Municipio de Tlaquepaque, no tiene el nombramiento correspondiente, sino nada más se le otorgó en su carácter de subdirector de área, y esto, trasciende a la integración de la Comisión de Honor y Justicia, evidentemente si es un punto analizar que podría invalidar esta resolución, **por eso estoy en contra** y porque en todo caso estaríamos repitiendo el acto reclamado en el punto que señala que se debe de decir si se tipifica o no la sanción correspondiente y porque.

En uso de la voz el Magistrado **Eleuterio Valencia Carranza**: En el proyecto que se somete a consideración de este Honorable Pleno, de manera precisa en la parte final de la página cuarenta, se dice: *testimonios anteriores de los cuales se desprende los hechos ocurridos el día veinticuatro de julio de dos mil ocho, entre las doce y las trece horas, a decir que el C. Cesar Alvarado Frías, en ejercicio de sus funciones se apoderó de unos lentes para sol marca Ray Ban propiedad del C. Oscar Enrique Figueroa*, esto, desde luego, en mi concepto, es una falta de probidad apoderarse de un bien ajeno y el mismo confesó que sí sustrajo esos lentes que no eran de él, una vez que se le informó que había un video y estuvo dispuesto no solamente a devolverlos sino a reconocer que efectivamente así lo hizo, por eso se considera que sí es una falta de probidad, y en la página cuarenta, no en los dos primeros párrafos, se abunda en esta falta de probidad. Interviene el **Magistrado Presidente**: Secretario continúa con la votación del expediente por favor.

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. A favor del proyecto. (ponente)

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. A favor del Proyecto.

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. Estoy en principio a favor del proyecto, **pero voy a votar en contra** en virtud de que en el amparo señala que como el hoy quejoso y actor en el Juicio obtuvo el perdón del Ciudadano, vinculó que no reconoció el agraviado como infractor que en el procedimiento de responsabilidad instaurado no existen prueba suficientes que respalden la responsabilidad imputada, el agraviado obtendría una nulidad de mayores alcances a los descritos con antelación, porque tienden a destruir por completo la resolución de la sanción impugnada y a impedir a la autoridad que puede emitir una nueva en el mismo sentido y sigue diciendo la sentencia que con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Justicia Administrativa, el Tribunal debió abordar el examen de los conceptos de nulidad antes



descritos, pues bien, aquí en este punto la cuestión del perdón del ciudadano y el desistimiento de la queja y el haber continuado con un procedimiento aún en estas condiciones, nos señala la ejecutoria el lineamiento a establecer que se le debe de declarar la nulidad pues esta prueba se considera como ya una excluyente de responsabilidad para este caso, entonces, para el cumplimiento del amparo la línea no me queda duda que es a favor del actor, para efecto de que se declare la nulidad del procedimiento que se le instauró por haberse desistido el quejoso del procedimiento administrativo.

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **En contra del proyecto, en los mismos términos que el Magistrado Horacio León Hernández.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** Se turna para Engrose el proyecto del expediente de Pleno 559/2009 C.E.A.

En uso de la voz la **Secretario General de Acuerdos:** El Magistrado Horacio León y el Presidente, señalan que el Engrose es para que se estudie lo de la tipificación de la responsabilidad y las pruebas de quienes aportan esa responsabilidad y el Magistrada Campos por la nulidad del procedimiento. Interviene el Magistrado **Horacio León Hernández:** y hay una causa que se aduce también en esta disidencia que es el tema del carácter del Subdirector Jurídico, hay un punto que se prueba en el sumario porque el Reglamento Propio en el artículo 73 señala que la Comisión sesionara cuando menos con cuatro de sus integrantes cada vez que sea necesario, el mismo artículo cierra la pinza, porque el 50 señala que son cuatro sus integrantes, o sea, que siempre tiene que sesionar en forma completa, y aquí no podríamos justificar la ausencia para la validez de las resoluciones que emita es una situación claramente establecida, si este aspecto es preponderante al otro tema, esto llevaría a una nulidad por una causa distinta a la que considera la Magistrada Campos que es una causa distinta de disidencia que se expresó también y que habría que ponderar. Interviene la Magistrada **Patricia Campos González,** en eso estoy a favor también.

RECLAMACION 37/2010

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 112/2009, promovido por el C. Procurador de Desarrollo Urbano, en contra del Comité para la Revisión de Recursos en Materia de Desarrollo Urbano y Comisión de Dictaminación de Ventanilla Única de la Dirección General de Obras Publicas ambos del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, Ponente Magistrado **Eleuterio Valencia Carranza,** resultando:

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **Con mi voto dividido, a favor** de confirmar la medida cautelar concedida en la Sala de origen y **en contra** de tener por contestada la demanda a quienes comparecieron en por lo que ve al Comité para la Revisión de Recursos en Materia de Desarrollo Urbano, por un criterio que hemos sostenido en la primera Sala Unitaria y el Pleno, en el sentido de que su comparecencia en el ámbito jurisdiccional debe ser en los términos de su propio Reglamento y no con la salvedad que señala el proyecto.

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto. (ponente)**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, se aprueba por **unanimidad** de votos en cuanto a la medida cautelar, y en cuanto a tener por contestada la demanda a la Comisión de Recursos de Desarrollo Urbano por mayoría de votos. Esto en relación al proyecto del expediente de Pleno 37/2010.

APELACIÓN 78/2010

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 136/2009, promovido por la C. Claudia Ceballos Meléndez, en contra del Presidente Municipal, Secretario General y Director de Padrón y Licencias, todos del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, Ponente Magistrado Horacio León Hernández, resultando:

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:



Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto. (ponente)**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por mayoría de votos el proyecto del expediente de Pleno 78/2010.

APELACIÓN 140/2010

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 46/2009, promovido por el Festo Pneumatic, S.A., en contra del Contraloría del Estado de Jalisco y Director General Jurídico de dicha dependencia, Ponente Magistrado **Horacio León Hernández**, resultando:

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto. (ponente)**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto.**



En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por unanimidad de votos el proyecto del expediente de Pleno 140/2010.

ORIGEN: QUINTA SALA UNITARIA

RECLAMACIÓN 1025/2009

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 206/2008, promovido por la Procuraduría de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco, en contra del Comité para la Revisión de Recursos en Materia de Desarrollo Urbano y Comisión de Dictaminación de Ventanilla Única de la Dirección General de Obras Publicas ambos del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, Ponente Magistrado **Eleuterio Valencia Carranza**, resultando:

- El presente proyecto no se sometió a votación al haber sido retirado por el Ponente.

RECLAMACIÓN 1074/2009

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 220/2009, promovido por la C. María de los Ángeles Aguilar Valencia, en contra del Director de Patrimonio Artístico e Histórico de la Secretaria de Cultura y Otros, Ponente, **Magistrado Víctor Manuel Figueroa**, resultando:

- El presente proyecto no se sometió a votación al haber sido retirado por el Ponente.

APELACIÓN 1070/2009

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 228/2004, promovido por el C. Raúl Armando Hernández Arguelles, en contra del Director General de Obras Publicas del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, Ponente, **Magistrado Alberto Barba Gómez** resultando:

El presente proyecto no se sometió a votación al haber sido retirado por el Ponente.

ORIGEN: SEXTA SALA UNITARIA

RECLAMACIÓN 92/2010

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 221/2009, promovido por Maxcom Telecomunicaciones S.A. de C.V., en contra de Regidores del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco y Director General de Inspección de Reglamentos del mismo Ayuntamiento, Ponente, Magistrada Patricia Campos González, resultando:

DISCUSIÓN DEL PROYECTO

En uso de la voz el Magistrado **Víctor Manuel León Figueroa**: Analizando el acta de sesión del Ayuntamiento de fecha Junio dieciocho del año 2009 dos mil nueve, que es el acto administrativo impugnado, se dice en un punto de acuerdo, se instruya al Director General de Reglamentos para que en el uso de sus facultades realice una inspección a las casetas telefónicas de moneda y tarjetas que se encuentran en el Municipio de Zapopan, Jalisco, para aquellas que no cumplan con los lineamientos de ubicación y dosificación emitidos por la Dirección General de Obras Públicas, así como el pago de derechos establecidos en la Ley de Ingresos del Municipio al instalar este tipo de casetas como el derecho por la destrucción de banquetas o por la publicidad que exploten en cada caseta, sean retiradas y sancionadas de acuerdo al Reglamento correspondiente, en ese sentido, considero que es el fondo del asunto y por lo tanto debe prevalecer el proyecto de la Sala de origen en cuanto a la concesión de la suspensión. Interviene el Magistrado **Horacio León Hernández**: Dos cuestiones nada más, en la autorización federal claramente dice: instalación, explotación y operación de este tipo de servicios de telecomunicaciones, en el anexo y referido con el punto b-9, señala que del aspecto de redes locales urbanas el concesionario se obliga a instalar y mantener las redes locales urbanas materia de esta concesión y la instalación de éstas, pero también se obliga a conseguir los permisos relativos ante las autoridades competentes y a respetar los programas Federales, Estatales y Municipales de Desarrollo Urbano, ahora, la moción que se establece en el Pleno del Ayuntamiento de Zapopan, dice que tiene que inspeccionarse la instalación de las nuevas, su condición, la existencia de permisos y el pago de los derechos correspondientes, en el acuerdo no se afirma que las que están instaladas carezcan de tales elementos, dice que se tendrá que hacer una revisión y retirar con las que no cumplan con los requisitos y luego señalan que en las vacaciones de semana santa del período en que se celebró la Sesión, se instalaron cincuenta sin ninguna autorización, no hay ninguna prueba que demuestre el incumplimiento de tales disposiciones, y en el acuerdo

implicítamente asumen que hubo dos autorizaciones para la instalación, señalan el número de las mismas los Regidores, y que fueron instaladas bajo autorizaciones de la administración o del Gobierno Municipal anterior al de esta integración que Sesionó. El tema concreto ya para concluir, es la demostración del interés jurídico para la obtención de la medida cautelar, no para la procedencia de la acción, es una cuestión muy distinta también a la que se analizó de la vía de Responsabilidad Patrimonial, en donde se tocó el aspecto de fondo, no el de la medida cautelar, y las dos posibilidades tendrían cabida si pensamos de que en estricto sentido no hay la gestión ni la objeción de las autorizaciones correspondientes, la medida cautelar no tendría razón de ser, si la medida cautelar aquí se dice y se pondera tiene la finalidad esencial de la preservación de la materia del Juicio, son más los elementos jurídicos para conceder una medida que preserve no solamente los daños que pudieran generarse en forma irreparable a la parte accionante si no el análisis de los mismos, creo que son mayores los argumentos para así sostener la medida como lo hizo la Sala de origen que para revocar; creo que se dice aquí en el proyecto, tampoco se está estableciendo que mediante esta medida cautelar, se sigan instalando indiscriminadamente las que la empresa concesionaria quiera y pretenda establecer, sino preservar las que en el momento en el que se decretar la medida y eso se debe de acotar muy bien, estén ya instaladas, y así se dice a fojas 11 once y también señalar que en esa foja se vuelve a cometer el mismo error de la fracción III del artículo 69 que no tiene existencia. Interviene el Magistrado **Armando García Estrada**: En aquel asunto donde una ejecutoria federal nos constriñe a ponderar que al haberse obtenido una concesión para instalar parquímetros en el bello puerto de Vallarta, lleva implícito por razones obvias que habría para instalar esos parquímetros, habría que romper el pavimento e instalar los parquímetros, y es propietario "Puerto Park" de los parquímetros, y en ese asunto se dijo que no, porque una cosa era la concesión de la licitación y otra cosa era licencia, y contra la ejecutoria se aprobó por mayoría, ahora en este proyecto se aduce una situación donde aquello que sirvió para ir en contra de aquel proyecto ahora sirve de sustento para conceder esta medida y confirmar lo que dice la Sala de origen, primero debo de resaltar un detalle, en esto sí me aparto por completo del proyecto de que por el hecho de que sea propietario de las casetas, con eso acredita el interés jurídico, eso es totalmente falso, porque? porque si a mi me clausuran un restaurante y vengo y acredito que soy el dueño de la cocina, de la licuadora, no quiere decir que por eso tengo interés jurídico, aquí el principio que prima es el de la legalidad, y luego por otro lado hacer el señalamiento de que se ha dicho reiteradamente que el interés jurídico es la medida de la acción y yo no comparto que se diga que la autoridad tendría que haber demostrado que no tenía licencia y que tiene el deber de demostrar que sí cuenta con la licencia para haber instalado cincuenta casetas en la temporada de semana santa del año 2009, es el actor, porque sino, cualquiera va a poder abrir un negocio y mientras la autoridad no demuestre que no tiene licencia va a poder operar, ese es un contrasentido a la Ley y a los principios de legalidad, y luego, en el proyecto se alude a casetas telefónicas como bienes inmuebles, los bienes inmuebles no son casetas, en la página 7 siete así se dice en el tercer párrafo, y luego en la página 6 seis habla de un recurso de revocación porque lo que estamos impetrando es un recurso de reclamación, que también aquí en el considerando quinto dice: "...los



agravios contenidos en el recurso de revocación...” en tal virtud yo considero que en la página 10 diez, se está estableciendo precisamente el aspecto de resolver el tema de fondo, porque incluso se dice, que como no es una actividad que está regulada para la obtención de casetas telefónicas, entonces está permitido, se está opinando ya la cuestión de fondo, y yo creo en esa situación aquí lo que tendría que analizarse es, bajo la apariencia del buen derecho, como lo justifica, dos, su interés jurídico deviene de donde? Y tres, cuales serían los perjuicios o los daños que se le pudieran ocasionar si no tiene licencia para operar, con mayor razón no tiene licencia por antonomasia para instalarlas, cual sería el perjuicio de que se niegue la medida cautelar, ninguno, es el mismo efecto, es exactamente el mismo, porque? porque no tiene licencia para operar, y más sin embargo un derecho que no está instituido se lo vamos a constituir aquí, como? lo que ya está instalado como dice la resolución, porque también se aluden unas expresiones de ejecutoria cuando estamos en cumplimiento de ejecutoria que esas que ya están instaladas van a poder operar sin que cuenten con la licencia correspondiente, yo como dije, en armonía a aquel proyecto, de mi proyecto de la responsabilidad patrimonial, yo estoy de acuerdo que el sólo aspecto de obtener esa autorización, de alguna manera de antonomasia cumpliendo con los requisitos como dice ahí la autorización federal, que le impone la autoridad municipal tendría derecho a eso, porque no lo satisface, más sin embargo aquí como dije, al principio y con eso concluyo, lo que se utilizó como argumento al contrario en aquél engrose, ahora sirve de sustento para decir algo que es la confirmación de que cada semana tenemos un criterio diferente para resolver los asuntos.

- Agotada la discusión el Magistrado Presidente solicita tome la votación a la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **Con mi voto dividido, es a favor** de confirmar la medida por las razones jurídicas ya expuestas en mi intervención **pero en contra** de que se sustente únicamente en la propiedad de las casetas, que es una parte de ese interés jurídico controvertido pero también en la invocación de una autorización federal que establece todos los rubros sin menoscabo del cumplimiento de las disposiciones reglamentarias Municipales, pero en la medida del interés jurídico, los elementos aportados deben permitir al Órgano Jurisdiccional decretar la medida y la preservación de la materia sin llegar a la apariencia del buen derecho, porque primero están los requisitos establecidos en el artículo 67 de la Ley de Justicia antes de acudir indiscriminadamente o pensar que para todo es la invocación de esta figura la que resuelve la medida cautelar, que no es cierto, entonces, mi voto es dividido por estas razones, que solicito sean debidamente asentados.

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor en el sentido de confirmar la sentencia impugnada.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **Igual con mi voto dividido, en contra** de la motivación del proyecto, yo establezco como un



principio que distingue a las providencias cautelares, como es la medida cautelar y no la suspensión que nosotros tenemos la medida cautelar con efectos restitutorios y la suspensión no la tiene y por eso siempre por antonomasia es el estudio de la apariencia del buen derecho, no es susceptible una providencia cautelar sin el estudio del buen derecho, o lo que pudiera considerarse el principio de la buena fe que le asiste a quien viene reclamar en su demanda y por otro lado precisar que el interés jurídico no dimana de la propiedad de los bienes que son materia del acto administrativo y en el fondo **a favor**, pero bajo otro estudio la concesión de la medida.

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto. (ponente)**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, se aprueba por **unanimidad** de votos en cuanto a confirmar la resolución impugnada por los argumentos vertidos por el Magistrado Armando García Estrada y Horacio León Hernández, quienes votaron en contra, por lo que se aprueba por mayoría por lo que ve a la motivación y fundamentación, lo anterior, en relación al proyecto del expediente de Pleno 92/2010.

APELACIÓN 994/2009

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 175/2005, promovido por la C. Dolores Gabriela López Guevara y Otros, en contra del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco y Comisiones de Agua y Alcantarillado, Obras Publicas y Otras, Ponente, **Magistrado Horacio León Hernández**, resultando:

- **El presente proyecto no se sometió a votación al haber sido retirado por el Ponente.**

RECLAMACION 43/2010

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 3/2008, promovido por el C. Eduardo Tomás Camberos Vizcaino, en contra del Director General de Inspección y Reglamentos e inspector municipal ambos del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco. Ponente, **Magistrada Patricia Campos González**, resultando:

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor** en el sentido del proyecto, pero **en contra** de algunos puntos relativos a la fundamentación, motivación y a la debida exhaustividad con la que se debe cumplir, y me voy a referir en concreto en cuanto a la exhaustividad que no se responde, toda vez que ya es asumiendo plena jurisdicción este pleno en un recurso de apelación, lo aducido por la parte apelante y que consta a fojas 16 dieciséis del proyecto, en relación a que procedía el sobreseimiento en virtud de que la licencia con la que cuenta la parte actora ampara el emplazamiento de un espectacular de distintas dimensiones a las que realmente son materia de la inspección y esto finalmente si las facultades de la autoridad al ejercer la verificación y la imposición de la sanción desbordaron las formalidades esenciales del procedimiento, yo estoy de acuerdo en que conducirían al mismo resultado en cuanto a la nulidad, pero habría que darles respuesta evidentemente a ese punto, y en cuanto a la fundamentación, a foja 19 diecinueve se invoca el artículo 69 fracción VI de la Ley de Justicia Administrativa que no tiene realmente una ubicación ni una existencia en el referido cuerpo normativo.

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor de la moción del Magistrado Horacio León**, y nada más agregaría un detalle, en la página 19 diecinueve primer párrafo, se contradice a lo que se dice en la página 16 dieciséis en el último párrafo, es un agravio que no se le dio respuesta a la parte actora en base a lo que ya se precisó de que la licencia fue concedida para un anuncio bajo diferentes dimensiones, y que se le dice en la página 16 dieciséis que estuvo en lo correcto la Sala de origen en no haber analizado ese sobreseimiento al contestar la demanda, porque entonces en la apelación debió haberse hecho y no se dice y luego en la página 19 diecinueve donde ya se votó a favor por alguno de los Magistrados, y no se si se vaya a corregir eso o no porque el artículo 69 de la Ley de Justicia Administrativa no tiene fracciones y luego se confunde también en el cuerpo de la sentencia en varias ocasiones el texto del artículo 73 de la Ley de Justicia Administrativa con la Ley del Procedimiento Administrativo y son situaciones que tienen que ponderarse para la corrección del proyecto porque son cosas importantes y en ese aspecto consideraría que en el fondo es cierto, es un tema que daría el mismo resultado, pero no por eso debemos omitir el estudio de ese agravio porque es importante para tener por cubierta toda la controversia. Interviene la Magistrada **Patricia Campos González**: Acepto las correcciones señaladas, para que se modifiquen en el proyecto.



MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto. (ponente)**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, se aprueba por **unanimidad** de votos, en cuanto al fondo del asunto y con los votos dividido en contra de los Magistrados Horacio León Hernández y Armando García Estrada, por lo que ve a la mención en el uso de la voz al emitir su voto, esto en relación con el proyecto del expediente Pleno 43/2010.

APELACION 62/2010

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 124/2008, promovido por la C. Nicolasa González López como albacea de la sucesión de José Guerrero Jiménez, en contra del Sistema Intermunicipal para los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, Ponente, **Magistrado Armando García Estrada**, resultando:

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto. (ponente)**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **unanimidad** de votos el proyecto del expediente de Pleno 62/2010.

APELACION 109/2010

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 216/2008, promovido por el C. Daniel Arambula Rodríguez, en contra de la Secretaría de Seguridad Pública, Prevención y Readaptación Social del Estado de Jalisco, Ponente, **Magistrado Armando García Estrada**, resultando:

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto. (ponente)**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **unanimidad** de votos el proyecto del expediente de Pleno 109/2010.

APELACION 160/2010

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 166/2009, promovido por el C. Cesar Eduardo Villarreal Rivas, en contra del Presidente Municipal y Director Jurídico de Seguridad Pública, ambos del Ayuntamiento de Constitucional de Guadalajara, Jalisco, Ponente, **Magistrado Horacio León Hernández**, resultando:

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto. (ponente)**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del otorgamiento de la indemnización constitucional, de la parte proporcional de Aguinaldo, en contra de la condena al pago de salarios caídos y al pago del bono anual, pues no encuentro acreditado cumplir con los lineamientos que establece el secretariado de Seguridad Pública.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **Con mi voto dividido, en los mismos términos del Magistrado Víctor Manuel León Figueroa.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, se aprueba por **mayoría** de votos, el proyecto del expediente Pleno 160/2010 por lo que ve al fondo y por lo que respecta al pago de los salarios caídos y bono anual **se turna para Engrose.**

ORIGEN: PRIMERA SALA UNITARIA

RECLAMACIÓN 935/2009

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 221/2009, promovido por el C. Mario Armando Espinoza Martínez, en contra del la Secretaría de Educación Pública del Estado y otras autoridades, Ponente Magistrada, Patricia Campos González, resultando:

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera



Tribunal
de lo Administrativo

directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal
Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **En contra del proyecto**, por las siguientes consideraciones: Efectivamente la Ejecutoria, conmina a un estudio congruente y exhaustivo de la medida cautelar, como viene citado en la página 14 catorce y en la página 15 quince, aquí un tema fundamental que tiene que ver con aquel principio de "justicia retardada es justicia denegada", y yo creo que las decisiones judiciales no se apartan de las cuestiones de hecho, primero en la cuestión de fondo establezco que el precedente que estamos marcando es un tema que tiene que ver con algo que conforme a la Ley del Procedimiento Administrativo no tenemos competencia y conforme a nuestra Ley de Justicia Administrativa, dos, tiene que ver entonces –que ojalá no me escuchen mis hijas- que si las reprueban en la escuela, van a poder venir a demanda con nosotros, para que puedan aprobar o avanzar de grado, porque esto es la materia del asunto que no se ha ponderado esa cuestión y que la ejecutoria nunca nos constriñe a que tengamos haber dado curso a la demanda y es indudable que aquí en el nuevo estudio cuando se deja sin efecto aquella resolución que aunque no se transcribe aquí en el proyecto, porque la que se tiene que transcribir es la sentencia del Pleno y no el acuerdo de origen, cuando ese ay quedó subjudice al resultado del Pleno, incontrovertiblemente que lo que nos debate aquí es precisamente el análisis, primero de la procedencia de la demanda, porque otra vez procesalmente estamos en la posición de analizarlo, por eso yo establezco la reflexión, si el maestro que reprobó a este menor sin dejar de reconocer el pacto de Bejín de los derechos de las niñas, los niños y los adolescentes, hasta los diecisiete años, once meses, veintinueve días, se violente, es indudable que no tenemos porque darle curso a esta demanda, a menos que cuando se dijo que se deja sin efectos aquella resolución, se haya dicho –solo se deja sin efectos la resolución en lo relativo a las medidas cautelares- que eso es lo correcto, porque lo demás habrá que verse en el amparo, porque tampoco aquí se dice – no tengo aquí la demanda de amparo- para saber si el amparo es en contra de toda la decisión global del Pleno, si el amparo nada más se constriñe al análisis de la medida cautelar, entonces quiere decir que lo único que tenemos que dejar sin efectos es lo concerniente a donde se niega la suspensión en base a lo que dice la ejecutoria, todas estas inconsistencias tienen que ver precisamente con la técnica procesal que deben de dominar nuestros secretarios que tienen que ver con el tramite del amparo y que desafortunadamente abordar esta temática además de que puede resultar incomodo, no nos agrada ni nos interesa que siga pasando lo que esta pasando en los proyectos, porque al final de cuentas, como dijera por ahí en Mascota, mientras yo pueda firmar en mi carácter de quien soy, puedo hacer y deshacer, pero eso no es a lo que –cuando

menos- a mi se me convocó en el Congreso y ese es un detalle fundamental para el ejercicio de la potestad jurisdiccional, entonces, ni siquiera en este tema tan sencillo podemos tener una congruencia con las actuaciones, la Sala de origen dijo puntualmente, la calificación de un maestro como va a ser acto administrativo y donde nace la fuerza de un acto definitivo o los elementos definitorios que da la Ley del Procedimiento Administrativo para considerarlo como tal, no se aborda nada de eso, porqué? porque las cuentas en los proyectos son incompletas, son mega superficiales -aunque se enoje Alex Grijelmo por esa expresión de "mega", que es una deformación del lenguaje- y la prueba está latente en lo que hoy se nos presenta, vamos, si esta situación por la sinergia nos convoca a emitir una decisión de esta naturaleza, yo creo que entonces, nuestra posición como Tribunal en Pleno es en contra de la "Ley versus Ley".

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto. (ponente)**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor** en cuanto al cumplimiento de la ejecutoria de amparo y en **contra** del resultado del proyecto.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **mayoría** de votos el proyecto del expediente de Pleno 395/2009 C.E.A.

RECLAMACIÓN 46/2010

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 67/2007, promovido por el C. Israel Valencia Macias, en contra del H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, Ponente Magistrado **Armando García Estrada**, resultando:

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **Abstención, la que se suma al voto de la mayoría, en términos de lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento Interior del Tribunal de lo Administrativo del Estado.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **Yo voy favor del proyecto. (ponente)**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **Voy a hacer mi voto dividido**, en el fondo para reponer el procedimiento **estoy de acuerdo**, pero en la fundamentación y motivación, **difiero**, toda vez que del agravio expuesto por el actor, en este caso, obligaba a resolver respecto de la reposición del procedimiento por las causas que invoca en su agravio, entonces, creo que el estudio del agravio nos hubiera dado fundamento y motivación para llegar a las mismas conclusiones.

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Abstención que se suma a la mayoría, y al haber tres votos a favor en cuanto al fondo, la abstención se suma y se aprueba por **mayoría** de votos el proyecto del expediente de Pleno 456/2010, con el voto dividido de la Magistrada Patricia Campos González. y el voto en contra del Magistrado Eleuterio Valencia Carranza.

APELACIÓN 97/2010

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 276/2009, promovido por la C. Armida Ramírez Cabrera, en contra del Director de la Dirección General de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Ejecutor Fiscal Numero 285 Molina Cuevas Héctor, Ponente, **Magistrado Eleuterio Valencia Carranza**, resultando:

DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- Agotada la discusión el Magistrado Presidente solicita tome la votación a la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto (ponente).**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto.**



Tribunal de lo Administrativo

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **En contra** de la pretendida motivación que se quiere establecer en el proyecto y de la fundamentación por lo siguiente: no son sinónimos competencia y requisitos de procedibilidad de la demanda, la causa por la cual no se admite es porque no estamos en presencia de una resolución definitiva, y que esa se refiere la fracción I y la fracción II del 67, aquí se dice que no encuentra este hecho de la negación de la demanda en ninguna de las fracciones del 67, es obvio que no va a venir en el 67 la palabra citatorio a nombre de el que promueve ni la naturaleza de negociación a la que corresponde, es obvio, no hay legislación concreta en particular para un ciudadano, y el hecho de utilizar como sinónimo de decir que no tenemos competencia, está primero variando la litis, porque la Sala de origen nunca dijo que no tenía competencia, hablo de una resolución definitiva y resolución definitiva, constituye un requisito de procedibilidad para la admisión de la demanda, que no tiene nada que ver con la competencia, porque la Primera Sala y nosotros si tenemos competencia para opinar, entonces como utilizar nosotros en el proyecto para desviar y darle un sesgo contrario a la litis el concepto de que no tenemos competencia, este Tribunal no tiene competencia como dice en la parte final de la foja 5 cinco y en la página 7 siete primer párrafo: "...no existe ninguna fracción que otorgue competencia al Tribunal..." nadie está discutiendo la competencia en el asunto, es un tema que tiene que ver con la procedibilidad de la demanda, de los requisitos del principio de definitividad que no está agotado, pero eso no significa que no tengamos competencia, porque puede haber un acto definitivo y no tener competencia, eso es por sentido común.

Armando García Estrada

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **Abstención, la que se suma al voto de la mayoría, en términos de lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento Interior del Tribunal de lo Administrativo del Estado**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Abstención, que se suma al voto de la mayoría, y se aprueba por mayoría de votos el proyecto del expediente de Pleno 97/2010.

APELACIÓN 91/2010

La **Presidencia**, solicitó a la **C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 190/2008, promovido por el C. Martin Salinas Elias, en contra del Encargado del Despacho de la Oficialía Mayor Administrativa del Municipio de Tlaquepaque, Jalisco, Ponente, **Magistrado Armando García Estrada**, resultando:

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO



- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto. (ponente)**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por mayoría de votos el proyecto del expediente de Pleno 91/2010.

ORIGEN: SEGUNDA SALA UNITARIA

RECLAMACION 29/2010

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 167/2009, promovido por el C. Carlos Corona Valdovinos, en contra del Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Tecolotlan, Jalisco y Otros, Ponente Magistrado **Alberto Barba Gómez**, resultando:

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **En contra del proyecto**, al advertirse en las constancias del cuaderno de reclamación correspondiente, que en la notificación practicada a la parte actora Carlos Corona Valdovinos, en relación a los medios de prueba numerados como segundo, primero, cuarto, quinto, sexto, séptimo, octavo, noveno y décimo, se le requiere por su exhibición, se le requiere



porque también acompaña las copias para correr los traslados correspondientes y en el auto se formulan los apercibimientos correspondiente, más sin embargo, efectivamente en la notificación no se realizan los apercibimientos correspondientes, y esto trasciende al cumplimiento de esta prevención porque en el auto el 14 catorce de julio de 2009 dos mil nueve, se le tienen por no ofrecidas las pruebas, en el auto sí, en la notificación no.

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **En contra del proyecto**, por las consideraciones que establece el Magistrado Horacio León Hernández.

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **En contra del proyecto**, porque en el acuerdo donde se le requiere por la exhibición de las copias, no existe ningún apercibimiento de que en caso de no cumplir con el requerimiento se le tendrá por perdido el derecho.

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, **se turna para Engrose**, el proyecto del expediente de Pleno 29/2010.

En uso de la voz el Magistrado **Horacio león Hernández**: Habría que coincidir nada más, porque nosotros hablamos de la notificación y la Magistrada señala el auto. Interviene la Magistrada **Patricia Campos González**: Si, es por lo que ve a la notificación, porque en la notificación nunca le hicieron el apercibimiento. Interviene el Magistrado **Armando García Estrada**: El lineamiento es para que se reponga la notificación y se le notifique con todas las prevenciones y apercibimientos de Ley, en formato de auto.

RECLAMACION 38/2010

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 264/2009, promovido por el C. Guillermo Velázquez Velazco, en contra del H. Ayuntamiento Constitucional de Arandas, Jalisco, Ponente, Magistrado **Armando García Estrada**, resultando:

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

En uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada**: Quisiera comentar algo de este asunto, presentan la demanda de responsabilidad Patrimonial ante el Juzgado de Arandas, el Juzgado de Arandas dentro de lo inverosímil del derecho resuelve la demanda de



Responsabilidad Patrimonial, apelan sobre la sentencia, se va a la Séptima Sala y la Sala dice que no es competencia de ellos para conocer sobre la Responsabilidad Patrimonial y lo mandan aquí al Tribunal, la Oficialía de Partes en lugar de enviarlo al Pleno porque es competencia del Pleno, se lo manda a la Segunda Sala, la Segunda Sala hace una prevención en lugar de mandarlo al Pleno, no cumple la prevención y le tienen por no admitida la demanda, cuando la Sala de origen no tiene facultades para pronunciarse sobre la admisión o no admisión de una Responsabilidad Patrimonial, esa es facultad del Pleno, entonces, como ya no hay reenvío yo considero que lo correcto para el Pleno es enviarlo al Municipio de Arandas para que resuelva sobre la reclamación porque no se ha cumplido el requisito de procedibilidad de la demanda, aún no ha recibido la instancia de la Entidad Pública de ninguna demanda, no se ha pronunciado, que de por sí es extemporánea porque hablan de unas obras en el 2004 dos mil cuatro, que dicen que le afectan, ese es el punto más o menos de este asunto de Arandas. Interviene el Magistrado **Víctor Manuel León Figueroa**: Habría necesidad de revocar el acuerdo de Sala Unitaria? Contesta el Magistrado **Armando García Estrada**: Sí por eso se establece que es una potestad del Pleno y se le dice primero cumple con lo que establece la Ley de Responsabilidad Patrimonial, para que acuda ante la entidad pública a formular la demanda. Interviene el Magistrado **Horacio León Hernández**: Pero aquí entonces hay una declaratoria de nulidad y no una revocación. Interviene el Magistrado **Armando García Estrada**: Lo que pasa es que la Sala no tiene potestad para pronunciarse sobre la demanda, ni sobre la admisión ni la no admisión, la Sala en cuanto lo recibió debió haber mandado al Pleno, entonces aquí no es de revocar, simplemente decir que se desecha porque no hay reenvío, este sería como el acuerdo inicial de cuando llegó la demanda. Interviene el Magistrado **Horacio León Hernández**: Al final los efectos de la revocación son absolutamente anulatorios, el tema es que aquí se entra como si se tratara de una nulidad de actuaciones?. Interviene el Magistrado **Armando García Estrada**: Sí claro, es que sino el tema sería, como no hay reenvío una opción sería que la Sala debió haber hecho esto, entonces sí el pleno ya esta resolviendo como voy a decir "se recibe el escrito remítase al Pleno" Contesta el Magistrado **Horacio León Hernández**: Esta bien entrar al estudio, pero me refiero que se hace con lo que ya se realizo mal? Ya quedó nulo todo lo actuado?. Interviene el Magistrado **Armando García Estrada**: Si por eso se señala en la resolución que se deja todo lo actuado en la Sala de origen. Interviene el Magistrado **Víctor Manuel León Figueroa**: Nada más Magistrado Armando, que se diga que este Pleno al asumir jurisdicción resuelve lo siguiente. Interviene el Magistrado **Armando García Estrada**: Sí está bien, asumo lo señalado por el Magistrado Víctor para que se modifique ese párrafo.

- Agotada la discusión el Magistrado Presidente solicita tome la votación a la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

Carretero

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]



Patricia Campos González

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto. (ponente)**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por unanimidad de votos el proyecto del expediente pleno 38/2010.

RECLAMACION 149/2010

Patricia Campos González

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 359/2009, promovido por el C. J. Jesús Castellanos Valencia, en contra del Director de Asuntos Jurídicos y Otras Autoridades del Gobierno del Estado de Jalisco, Ponente, Magistrada Patricia Campos González, resultando:

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto. (ponente)**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por unanimidad de votos el proyecto del expediente de Pleno 149/2010.

APELACION 850/2009



La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 334/2008, promovido por la C. Dolores Salcedo Ramos, en contra del C. Oficial Mayor de Padrón y Licencias y Jefe de Reglamentos, ambos del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, Ponente, Magistrado Víctor Manuel León Figueroa, resultando:

Virginia Martínez Gutiérrez

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

[Signature]

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto.**

[Signature]

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto. (ponente)**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **unanimidad** de votos el proyecto del expediente de Pleno 850/2009.

[Signature]

APELACION 1064/2009

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 104/2009, promovido por México Inversiones SA DE CV, en contra del Director de Medio Ambiente y Ecología del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y al Inspector, Ponente, Magistrado Armando García Estrada, resultando:

[Signature]

- **El proyecto no se sometió a votación al haber sido retirado por el Ponente.**

APELACION 44/2010

[Signature]



La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 56/2008, promovido por Jesús Torres Zamora, en contra de la Secretaria de Seguridad Publica, Prevención y Readaptación Social del Estado de Jalisco, Ponente, Magistrado **Armando García Estrada**, resultando:

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto. (voto corregido)**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **En contra del proyecto**, porque el formato empleado para la aclaración de sentencia no tiene esa forma, no considero esto suficiente para devolver los autos y en mi concepto debemos entrar al estudio de los recursos que fueron interpuestos tanto por el actor como el abogado patrono de la autoridad, también en desacuerdo con algunos adjetivos empleados.

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto. (ponente)**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **En contra del proyecto**, me adhiero a los argumentos del Magistrado Víctor Manuel León Figueroa.

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **En contra del proyecto**, tomando en consideración que el proyecto únicamente aborda el regresar los autos a la Sala de origen y con fundamento por lo dispuesto en el artículo 423 del Código de Procedimientos Civiles, que establece que el Juez o Tribunal no puede revocar sus propias determinaciones, en el proyecto no se deja insubsistente o se ordena reponer el procedimiento para que en todo caso la Sala de origen dicte la resolución de la aclaración de la sentencia en auto, y el proyecto simplemente está ordenando remitir las actuaciones a la Sala de origen y que se subsane la omisión y no está ni declarando la reposición del procedimiento ni declarando la nulidad de esa resolución.

En uso de la voz el Magistrado Presidente: Yo estoy diciendo y mi sentido para el engrose es devolver los autos reponer el procedimiento, declara la nulidad de esa interlocutoria y dictar el auto correspondiente o en su defecto, bueno **me adhiero al argumento del Magistrado Víctor Manuel**



León Figueroa, porque al final de cuentas es criterio de cada una de las Salas el poderlo emitir en una sentencia. Interviene el Magistrado **Armando García Estrada**: No es criterio, la Ley dice que es un auto, no es de criterio, voy a señalar algo y es mi intervención final de esto, al final el Pleno constriñe a la Sala para que dicte un acuerdo de aclaración de sentencia, contra la decisión del Pleno vuelve a dictar otra sentencia, si eso no es ir en contra de las decisiones del Pleno, bueno, adelante, ahí están los autos, los pueden revisar, incluso ya tenemos dos amparos sobre ese tema de las aclaraciones de sentencia, porque es un auto y no sentencia, ese expediente ya tiene cuatro sentencias.

Interviene el Magistrado **Horacio León Hernández**: voy a rectificar mi voto por las siguientes razones, **en contra** del virtud del valor preponderante de la debida satisfacción de la pretensión de las partes bajo el principio de la tutela judicial efectiva, lo cual obliga efectivamente en medio de este problema de los tramites de origen al entrar al estudio ya de los conceptos vertidos en los recursos, en eso estoy de acuerdo con el Magistrado, sin menoscabo de sí advertir en una situación que no encuentro la justificación debida está en los autos de origen la sentencia definitiva, luego una interlocutoria de aclaración de sentencia, lo cual comparto absolutamente la visión del Ponente en el sentido de que no amerita una interlocutoria como tal, sino el dictar de plano, no reservarse los autos sino resolverla en el auto subsecuente, y luego, eso es el tres de febrero de 2009 dos mil nueve, y luego en septiembre de dos mil nueve se dicta otra aclaración, o sea, hay dos aclaraciones de sentencia, todo esto obviamente generaría la posibilidad de que como lo dice la Ponencia, se regularice, se subsane sí, pero a nada practico ni substancial llevaría a favor de los intereses del recurrente porque en realidad no trasciende, es decir, no hay una afectación realmente al ejercicio de sus derechos de defensa y lo que sí debemos hacer ya es asumir la jurisdicción para asumir las cuestiones de fondo, por esa razón mi voto también es en contra.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud, se turna para Engrose, el proyecto del expediente de Pleno 44/2010.

JUICIOS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL

RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL 13/2008 C.E.A.

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio Expediente de de Responsabilidad Patrimonial interpuesto por la C. Guadalupe Berenice Guerrero Sánchez, en contra del Secretario de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco y su Dirección Jurídica, Ponente **Relatoria del Pleno**:

DISCUSIÓN DEL PROYECTO



En uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada**: Primero, yo creo que no debemos de contaminarnos ni viendo el voto, ni el engrose de la mayoría, eso ya quedó sin efectos por virtud del amparo, la nada jurídica es nada jurídica, cero más cero no es uno, ni cero más cero son dos, otra cuestión, debe de eliminarse esa mala practica que se tiene de que toda las ejecutorias de amparo, no todas, perdón, tienen como consecuencia el dictado de una sentencia, esta exige por razón obvia porque no aborda nada, ni nos dice bueno, tu puedes cumplir con la carta factura como si fuera el original con la cual te puedan acreditar con la carta factura que es propietaria y entonces resuélvele de fondo y concederle la razón, la ejecutoria no dice nada de eso, la ejecutoria es muy clara en la página 55 cincuenta y cinco y 56 cincuenta y seis, y el corolario es que debieron haberse decretado diligencias de mejor proveer por una razón, en el concepto de violación de Guadalupe Berenice Guerrero Sánchez de que ella exhibió el original de la factura ante la instancia o más bien ante la entidad pública que es la Secretaría de Desarrollo Urbano. Interviene el Magistrado **Alberto Barba Gómez**: La ejecutoria dice que debió advertirse que no existía en autos copia certificada, y lo debemos de advertir, debemos de resolverlo. Retoma el uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada**: Yo creo que aquí era cuando se recibió a parte de haber dejado sin efecto la sentencia, ahí mismo debió de haberse girado el oficio y decretarse las diligencias de mejor proveer para recabar el expediente de Responsabilidad Patrimonial por el Presidente que era el instructor.

- Agotada la discusión el Magistrado Presidente solicita tome la votación a la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **En contra del proyecto**, por considerar en los términos de la ejecutoria que se está acatando, se debe respetar una formalidad esencial del Juicio, así lo dice literalmente, consistente en requerir a la autoridad demandada como diligencia para mejor proveer que remita el expediente original RP 011/2008, a fin de constatar los documentos originales que habían sido adjuntado por la actora al presentar su solicitud de indemnización y ello con fundamento en el 49 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado. O el expediente 01/2008, o el que corresponda a las que adjunto o ofreció la parte reclamante, porque sino no vamos a terminar con confusiones.

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **En contra del proyecto**, porque en primer lugar en términos del artículo 80 de la Ley de Amparo y 104 y 105 del mismo cuerpo normativo, el cumplimiento de las ejecutorias es de tal magnitud que debe de constreñirse al corolario de la misma y ahí los obliga a que los recabemos como diligencias para mejor proveer el tramite de la responsabilidad Patrimonial ante la Secretaría de Desarrollo urbano, no nos dijo que resolvamos con lo que hay porque con lo que hay es como se resolvió y por eso concedieron el amparo y estamos repitiendo el acto reclamado si sustentamos esa



resolución por eso mi voto en contra porque debió haberse dictado un auto recabando esa información.

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto**, en virtud de que si bien es cierto que se ofrece como prueba la carta factura como documental privada de la actora de fecha 27 veintisiete de noviembre de 2007 dos mil siete, respecto del vehiculo automotor propiedad de la actora, extendida por Mónica Coronado en su calidad de asesor de beneficios de la Institución Bancaria denominada Santander, mediante la cual hace constar que los datos fueron tomados fielmente de la factura número 1252 expedida por Sic Centro S.A. de C.V. de fecha 17 diecisiete de Junio de 2005 dos mil cinco, a la cual se le anexó copia de la factura aludida, que aparece a nombre de Ricardo Ernesto Camacho Rojas, son precisamente los documentos que fueron presentados por la actora como prueba, de ahí que no le veo ningún sentido volver a solicitar a la autoridad que remita las constancias donde aparezca dicho documento que ya fueron acompañados en el Juicio y es en beneficio de la actora en resolver con los documentos ya aportados con los que se demuestra la propiedad del vehículo a favor de la actora con los que estamos en posibilidad de entrar al fondo del asunto, por lo tanto mi voto a favor del proyecto presentado.

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **En contra del proyecto**, tomando en consideración la ejecutoria de amparo es clara y precisa al ordenar a este Pleno que debió advertirse que no existía en autos copia certificadas de el procedimiento original y requerir a la demanda como diligencia para mejor proveer remitiera el expediente original que corresponda a la Responsabilidad Patrimonial a fin de constatar los documentos originales que hayan sido adjuntados por la actora al presentar su solicitud de indemnización y en un momento dado la ejecutoria de amparo no deja al criterio del Tribunal el valorar o resolver de una forma distinta y aquí en todo caso en auto se debe ordenar las diligencias de mejor proveer y advertirse en dicho auto que no existe en los autos copia certificadas del procedimiento original para requerir a la parte demanda.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, al existir empate en la votación, esta Presidencia en términos del artículo 80 de la Ley de Justicia Administrativa, hace uso del voto de calidad en en el sentido de mi voto, en contra de la resolución y en los términos de los argumentos vertidos en mi voto en contra, por lo anterior **se turna para Engrose** el presente asunto; el sentido del Engrose sería para ordenar las diligencias para mejor proveer y advertirse que no existen en actuaciones copias certificadas del procedimiento original y requerir a la parte demanda para que como diligencias de mejor proveer remita el expediente original. Interviene la **Secretario General de Acuerdos**: Recabados que sean el expediente en los términos indicados, se turna al mismo ponente, de manera directa sin necesidad de entrar a Sesión de Pleno. Contesta el **Magistrado Presidente**: Si, así es, sin necesidad de volver a presentarlo a Sesión.

En uso de la voz el Magistrado **Horacio León Hernández**: Para sustentar que la razón, la lógica y la finalidad de esta ejecutoria, tiene que ver con dos puntos esenciales, uno, precisamente la justificación de la



medida para mejor proveer se encuentra ante la insuficiencia del material probatorio con el que se quiso resolver el fondo de la reclamación, esa es la razón y dos, una razón también que tiene que ver con la garantía de acceso a la justicia porque se resolverá con certeza jurídica y documental respecto de la procedencia o no de sus derechos, y eso es importante precisarlo en relación a quienes votamos de esta manera.

En uso de la voz la Magistrada **Patricia Campos González**: Yo quiero emitir voto particular al respecto, para sostener que el interés jurídico de la actora, quedó plenamente acreditado con la prueba documental relativa a las constancias certificadas del procedimiento R.P/001/2008, en los cuales se desprende entre otras agregada la carta factura de fecha 27 veintisiete de noviembre de 2007 dos mil siete, y la copia de la factura número 1252 mil doscientos cincuenta y dos de fecha 17 diecisiete de Junio de 2005 dos mil cinco, las cuales constan que Guerrero Sánchez Guadalupe, tiene concedido un crédito para la adquisición del automóvil, estoy con el proyecto, pero con el automóvil a que se refiere la factura 1252 de Sic Centro S.A. de C.V., documentos suficientes como se dijo para tener por acreditado que la actora demostró la propiedad del vehículo y que de igual forma con las pruebas aportadas en el procedimiento demostró la responsabilidad de la autoridad demandada para la indemnización correspondiente, como se asienta en la hoja 27 del cumplimiento de la Ejecutoria. Interviene el Magistrado **Armando García Estrada**: ya está votado el asunto pero quiero hacer dos puntualizaciones, es riesgoso por no decir temerario afirmar en el Engrose que tenemos la certeza de que en el expediente de origen se encuentra el original, el derecho no se basa nada más a presentimientos, el derecho de prueba; dos, no es valido que se diga aunque sea el memorándum que subsiste un voto porque fue una resolución cuando llega la ejecutoria de amparo es anulado todo, incluyendo los votos, eso no es válido y el otro rubro que una cosa es compartir criterios y otra cosa es hacer una reflexión, un análisis de lo que es una ejecutoria de amparo, si no lo vamos a ponderar esto así, estamos en riesgo no solo de equivocarnos, de reiterar el acto reclamado y de cometer un delito que está previsto en la Ley de Amparo.

RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL 7/2009

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada **Virginia Martínez Gutiérrez**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio Expediente de de Responsabilidad Patrimonial interpuesto por la C. Guadalupe Berenice Guerrero Sánchez, en contra del Secretario de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco y su Dirección Jurídica, Ponente **Relatoria del Pleno**.

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

Handwritten signatures and marks on the left margin, including a large signature that appears to be 'Patricia Campos González' and several other scribbles.



- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto. (ponente)**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Al existir empate en la votación, en términos del artículo 80 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado, emito voto de calidad a favor del proyecto, por lo que se aprueba por mayoría de votos el proyecto del expediente Pleno R.P. 7/2009.

RECUSACIÓN CON CAUSA

EXPEDIENTE PLENO 116/2010

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio Expediente Pleno 116/2010, Recusación interpuesta por Salvador Cosío Gaona, en contra del Magistrado Presidente de la Segunda Sala Unitaria, Ponente Mgdo. **Víctor Manuel León Figueroa**.

DISCUSIÓN DEL PROYECTO

En uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada**: Fue retirado si mal no recuerdo la semana pasada, no se si se presentó otro nuevo proyecto porque no me hicieron a mi entrega de nada para esta Sesión. Interviene el Magistrado **Víctor Manuel León Figueroa**: Si el proyecto anterior, señalaba el no tener por presentada la recusación en razón de no haber estado entablada la litis, pero como se presentó un escrito de desistimiento, se cambio el proyecto. Interviene el Magistrado **Armando García Estrada**: Es que no tengo el proyecto, pero en base a lo que señala el Magistrado Ponente, yo quisiera puntualizar dos cosas sobre ese tema, la primera que es desafortunado que procesalmente no se respeten las reglas establecidas en la Ley de Justicia Administrativa, primero, porque tengo entendido que la demanda no se admitió y desde luego lleva por antonomasia la revocación de la medida



Tribunal de lo Administrativo

cautelar, en lugar de haber inventado ese tramite de recusación que no era como se llevó a cabo tengo entendido que había ahí unos escritos que tienen que ver con una impugnación que así como aquí se habla que por certeza del derecho y asequible el derecho de los justiciables para no retardar, aquí está el vivo ejemplo de que, no es el mismo criterio en todos los asuntos, porque debió haberse dado cause en su caso al recurso que corresponde por la negación a la demanda y la revocación de la medida cautelar y hasta en tanto no asumiera jurisdicción, proceder al trámite de una recusación, yo estoy totalmente en contra de este tramite porque está fuera del margen de la Ley, y hay un desistimiento de la nada jurídica.

Handwritten signature

- Agotada la discusión el Magistrado Presidente solicita tome la votación a la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **Con mi abstención. (voto corregido)**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **Abstención, por ser sujeto de la recusación, en términos del artículo 65 fracción X de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto. (ponente)**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **En contra del proyecto,** porque se viola lo establecido en los artículos 22, 24 y 25 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, dado que en primer término al no estar admitida la demanda, de existir materia para la excusa debe tramitarse y presentarse ante el Pleno de este Tribunal, pero es indebido por técnica procesal que el A- Quo hay enviado los autos para un tramite que se encuentra en la nada jurídica y si en cambio debió haber admitido la demanda administrativa; amén que el momento de la excusa opera hasta que se entabla la litis, (admitir la demanda, emplazar y con la contestación de la misma, es cuando se estaría en la posibilidad de dar tramite a una excusa); huelga señalar que hasta en tanto no se resolviera por Ad Quem en su caso la admisión y posterior al emplazamiento es cuando cabría el tramite que equívocamente se llevó a cabo por la Sala de Origen y desde luego, por la Presidencia de este Tribunal en violación al artículo 25 de la Ley de Justicia Administrativa, incluso, resulta una dicotomía procesal grave, que al negar la jurisdicción (la no admisión de la demanda) lo único procedente y que no se realizó violando el arábigo 89, resultaba ser la tramitación de los recursos, incluso por mayoría de razón no existe fundamento alguno por razones obvias, que una demanda no admitida y por lo tanto sin existencia de tramite jurisdiccional, que no existe, lo que confirma lo grave de las violaciones procesales en este tramite que por lógica jurídica no tuvo relación de existir.

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto.**

Handwritten signature

Handwritten mark



En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: La abstención se suma a la mayoría y se aprueba por **mayoría** de votos el proyecto del expediente de Pleno 116/2010.

En uso de la voz el Magistrado **Horacio León Hernández**: Voy a retirar mi abstención para **votar en contra del proyecto**. Y quiero agrega la razón, al analizar la insubsistencia del trámite en virtud de que la causa originaria ya no existe.

- 6 -

Asuntos Varios

El **Magistrado Presidente**, una vez terminado el estudio y votación del total de los proyectos de sentencia presentados para la sesión, solicita a la Secretario General de Acuerdos Lic. **Virginia Martínez Gutiérrez** informe al Pleno sobre el siguiente punto de la orden del día, señalando ésta, se trata del **punto número seis relativo a los asuntos varios**, solicitando anuencia del Pleno para dar conocimiento de los que han recibido trámite a través de la Secretaría General:

6.1 La Secretario General de Acuerdos, Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, da cuenta al Pleno del oficio SF/0664/2010, que suscribe el C. Rafael Loyo Bravo Director General de Egresos de la Secretaría de Finanzas, mediante el cual comunica que el C. Gobernador del Estado autorizó la solicitud de **liquidación jubilatoria por tres meses de sueldo al C. Darío Rivera Robles**, elaborando la transferencia presupuestal a ese Tribunal mediante acuerdo PF/AE/011-012/2010. Solicitando se inicien los trámites correspondientes para el la ejecución del mismo.

- Los Magistrados integrantes del Pleno quedaron enterados del Oficio.

En relación al tema, en uso de la voz el Magistrado **Alberto Barba Gómez**: A fin de cumplir con lo señalado, propongo a los integrantes de este Pleno la creación de la partida **presupuestal 1501 denominada Fondo de Retiro**, para cubrir la liquidación jubilatoria por tres meses de sueldo a favor del Lic. Darío Rivera Robles, y se instruya a la Dirección de Administración para que de dicha partida se cubra la liquidación jubilatoria aprobada.

- Sometida a votación la propuesta efectuada por la Presidencia, la misma quedó aprobada por unanimidad de votos. Gírese oficio a la Dirección de Administración comunicándole lo anterior.

6.2 La Secretario General de Acuerdos, Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, da cuenta de la copia marcada para el Pleno del oficio 483/2010, que remite la Directora de Administración de este Tribunal, al



C. Gobernador del Estado, mediante el cual remite la solicitud de liquidación jubilatoria presentada por la C. Beatriz Landin Manriques, ello en cumplimiento a lo ordenado a la Novena Sesión Ordinaria celebrada por el Pleno de este Tribunal el día 3 tres de marzo del presente año.

- Los Magistrados integrantes del Pleno quedaron enterados del Oficio.

En relación al tema, en uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada**: Yo se que en esto es a lo mejor hasta reiterativo pero creo que el tema de la obligación que tenemos de ser respetuosos de la formalidad y el cumplimiento de la Ley, no está condicionado a ninguna circunstancia de sentimientos, este documento dirigido por el Gobernador del Estado de Jalisco, debió haber estado suscrito por la Secretario General de Acuerdos y no por la Directora de Administración, el Reglamento es muy claro porque ese acuerdo Plenario nunca facultó a la Directora de Administración para ese fin y conforme al artículo 35 y al artículo 31 de las decisiones del Pleno quien debe de suscribir las comunicaciones es la Secretario que conjuntamente con el Presidente tienen la representación legal del Tribunal.

6.3 La Secretario General de Acuerdos, Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, da cuenta al Pleno del escrito que suscriben integrantes del Sindicato de Trabajadores del Tribunal de lo Administrativo del Estado, mediante el cual contestan el oficio de prevención que se les giró para el efecto de integrar el Sindicato. Va acompañado de la convocatoria para la elección de Secretario y de Comité y está citado para el día de mañana.

- Los Magistrados integrantes del Pleno quedaron enterados del escrito de cuenta. Instruyendo a la Secretaría General remitir – para su conocimiento- copia de la convocatoria a la Comisión Substanciadora de este Tribunal así como al Amparo interpuesto por la C. Rocío Tabares Castillo, radicado en el Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa en el Estado, número 1270/2008.

6.4 La Secretario General de Acuerdos, Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, da cuenta al Pleno del Juicio de Responsabilidad Patrimonial 22/2009, promovido por el C. Rafael Eduardo González Reyes, en contra del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, el que se encuentra debidamente substanciado, para el efecto de que se designe Magistrado Ponente que resuelva en definitiva el asunto planteado.

- Los Magistrados integrantes del Pleno por unanimidad de votos y Conforme al rol establecido designaron como Ponente al Magistrado **Víctor Manuel León Figueroa**, a quien se le deberán turnar los autos para formular el proyecto de resolución que en derecho corresponda.



Tribunal
de lo Administrativo

6.5 La Secretario General de Acuerdos, Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, da cuenta al Pleno del oficio 3/2010, que suscribe el actuario auxiliar de la Comisión Substanciadora de este Tribunal, mediante el cual notifica el acuerdo de fecha 17 diecisiete de marzo del presente año, dictado dentro del Conflicto Laboral 1/2006, promovido por la C. Rocío Tabares en donde en cumplimiento a la ejecutoria de amparo 1270/2008 del índice del Juzgado Primero de Distrito en materia Administrativa en el Estado, **deja insubsistente lo actuado dentro de la audiencia** celebrada el día 26 veintiséis de febrero del presente año y se señaló fecha de audiencia para el día **18 dieciocho de mayo del presente año** a las 11 once horas.

- Los Magistrados integrantes del Pleno quedaron enterados del escrito de cuenta.

6.6 La Secretario General de Acuerdos, Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, da cuenta al Pleno del oficio 519/2010, que dirige el Presidente de este Tribunal al Auditor Superior del Estado, mediante el cual remite los estados financieros correspondientes al mes de Febrero del presente año.

- 
- Los Magistrados integrantes del Pleno quedaron enterados del oficio de cuenta.



6.7 La Secretario General de Acuerdos, Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, da cuenta al Pleno del acuse de recibo de la Contestación de la Controversia Constitucional 1/2010, interpuesta por el C. Gobernador del Estado de Jalisco en contra de actos de este Tribunal, la que fuera presentada el 10 diez de marzo del presente año, en la Oficialía de Partes de la H. Suprema Corte de Justicia de la Nación.

- 
- Los Magistrados integrantes del Pleno quedaron enterados del escrito de cuenta.



6.8 La Secretario General de Acuerdos, Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, da cuenta al Pleno del escrito que suscribe el C. Oscar Alberto Ortiz de Rosas Chávez, abogado patrono de los terceros interesados dentro del Juicio Administrativo 283/2008, del índice de la Cuarta Sala Unitaria, en el que solicita se requiera a la Cuarta Sala Unitaria por el envió el escrito mediante el cual el Procurador de Desarrollo Urbano del Estado, en el que se presentó el desistimiento de la instancia. Ello en razón de que dicho desistimiento se presentó después de haber remitido las constancias al Pleno para resolver el recurso de Reclamación 94/2010, de la Ponencia del Magistrado Eleuterio Valencia Carranza, de las constancias solicitada el solicitante está exhibiendo las constancias en copia certificada.



En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En la substanciación de los recursos, no se admiten pruebas, yo digo que es decirle que no, porque no procedente su petición ya que en la substanciación de los recursos no se admiten pruebas. Interviene la Magistrada Patricia Campos González: Eso es una comunicación que el Presidente debe contestar. Interviene el Magistrado **Armando García Estrada**: También hacerle hincapié que es potestad de la Ponencia decidir si hay ausencia de constancias para requerir a la Sala de origen por las que considere conveniente, que es una potestad de la Ponencia. Interviene la **Secretario General de Acuerdos**. Entonces que se le de respuesta como instancia o correspondencia? Contestó el **Magistrado Presidente**: Sí, así es.

Patricia Campos González

[Handwritten mark]

6.9 La Secretario General de Acuerdos, da cuenta al Pleno del oficio 188/2010, que suscribe la Magistrada Presidente de la Quinta Sala Unitaria, Magistrada Patricia Campos González, mediante el cual solicita licencia con goce de sueldo, para ausentarse de sus labores los días 25 veinticinco y 26 veintiséis de Marzo del presente año, para asistir al Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Sinaloa, ya que se llevará a cabo el Tercer Encuentro de Magistrados denominado "Impartición de Justicia y Perspectiva de Genero".

[Handwritten mark]

- Sometida a votación la licencia de la Magistrada Patricia Campos, la misma quedó aprobada por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes del Pleno, ello de conformidad a lo que establece el artículo 65 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. Designando al Magistrado Alberto Barba Gómez, para que por esos dos días atienda los asuntos urgentes de la Quinta Sala Unitaria, lo anterior conforme lo establecido en el artículo 66 de la Ley Orgánica antes mencionada.

6.10 En uso de la voz el Magistrado **Eleuterio Valencia Carranza**: Para solicitar una licencia con goce de sueldo por un día, 5 cinco de abril próximo.

[Handwritten mark]

- Sometida a votación la licencia del Magistrado Eleuterio Valencia Carranza, la misma quedó aprobada por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes del Pleno, ello de conformidad a lo que establece el artículo 65 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. Designando al Magistrado **Víctor Manuel León Figueroa**, para que por ese día atienda los asuntos urgentes de la Segunda Sala Unitaria, lo anterior atendiendo lo establecido en el artículo 66 de la Ley Orgánica antes mencionada.

6.11 En uso de la voz el Magistrado **Alberto Barba Gómez**: Para solicitar una licencia con goce de sueldo para los días 5 cinco y 6 seis de abril del presente año, para atender asuntos de carácter personal.

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

- Sometida a votación la licencia del Magistrado Alberto Barba Gómez, la misma quedó aprobada por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes del Pleno, ello de conformidad a lo que establece el artículo 65 fracción III de la Ley Orgánica del



Poder Judicial del Estado. Por tal motivo y siguiendo el rol establecido para las suplencias de la Presidencia, corresponde designar al Magistrado **Víctor Manuel León Figueroa** para atender los asuntos de **la Presidencia**, y al Magistrado **Horacio León Hernández**, para que por esos días atienda los asuntos urgentes de la Sexta Sala Unitaria, éste último en razón de lo que establece el artículo 66 de la Ley Orgánica antes mencionada.

6.12 En uso de la voz el Magistrado **Alberto Barba Gómez**: Quiero someter a consideración de los integrantes de este Pleno, que en razón de que la presente Sesión estaba programada para el día 17 diecisiete de marzo del presente año y por motivos de salud del de la voz, fue reprogramada para el día de hoy 24 veinticuatro de marzo, y al habérsenos entregado ya un listado para la Décima Segunda Sesión Ordinaria del 7 siete de abril, propongo que para el nuevo listado se entreguen los proyectos hasta el día lunes 5 cinco de abril próximo, anexando los expedientes correspondientes, se elabore y se entregue el listado los días martes, y así en las subsiguientes Sesiones, para poder tener una semana completa de estudio y si es necesario la consulta de autos, solicitarlos a la Secretaría General, quien tendrá el resguardo de los mismos.

- Sometida a votación la propuesta de la Presidencia, la misma quedo aprobada por unanimidad de votos. Gírese oficio a los Secretarios de Pleno para que acaten en sus términos el acuerdo Plenario.

No existiendo más asuntos que tratar, **a las 16:11 dieciséis horas con once minutos del día 24 veinticuatro de marzo del presente año**, se dio por concluida la Sesión, convocando la Presidencia a la Décima Segunda Sesión Ordinaria a celebrarse el día miércoles 7 siete de abril del año 2010 dos mil diez, a las 11:00 once horas, firmando la presente Acta para constancia los Magistrados asistentes, en unión de la Secretario General de Acuerdos, que autoriza y da fe. -----

Handwritten signatures of the Magistrates and the Secretary General of Agreements. The signatures are written in black ink and are somewhat stylized. One signature is clearly legible as 'Alberto Barba' with a '10' below it. Another signature is 'Catalina Campos' with a '5' below it. There are several other illegible signatures.